

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/AAS/BFV/ SJA/RBR/JLM

**Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa “Capacitación emprendimiento de personas en Situación de Discapacidad, Región de Aysén”, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Gobierno Regional de Aysén.**

**RES. EXENTA: N° 4332**

**SANTIAGO, 25 SEP 2017**

**VISTOS:**

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra en calidad de titular al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución DGP N° 619, de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Ley N°20.981, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2017; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra a) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin.

2° Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.12, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias, entre otros, a instituciones cuyo presupuesto se apruebe por dicha Ley para el financiamiento de proyectos de capacitación.

3° Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado el programa denominado “Capacitación Emprendimiento de Personas en Situación de Discapacidad Región de Aysén”, código BIP 3048001-0, según consta en los documentos denominados “Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 numeral 5.1”

4° Que el Consejo Regional de Aysén mediante el Acuerdo N°4.559 de fecha 18 de enero de 2017, aprobó la primera cartera de inversiones FNDR 2017, en el que, entre otros, se incluye la iniciativa "Capacitación Emprendimiento de Personas en Situación de Discapacidad Región de Aysén", Código BIP 3048001-0 por un monto total de M\$262.621 (doscientos sesenta y dos millones seiscientos veintiún mil pesos).

5° Que la Resolución Afecta N°60 de 10 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de Aysén, modificó el presupuesto vigente del Programa 02 e identificó en el subtítulo 33, ítem 03, Asig. 303 C, el programa "SENADIS- Capacitación emprendimiento de personas con discapacidad (3048001-0)" por M\$100.000 (cien millones de pesos), monto comprometido para el presente año.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** el convenio de el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Gobierno Regional de Aysén, para la ejecución del programa "**Capacitación Emprendimiento de Personas con Discapacidad Región de Aysén**", código BIP 30480001-0, código GORE 3303303, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN,  
Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD CHILE  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
CAPACITACION EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
REGION DE AYSÉN. CODIGO BIP 30480001-0**

En Coyhaique, a 04 de julio de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña Karina Acevedo Auad, cédula de identidad N° [REDACTED], Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejercito N°405, de la ciudad de Coyhaique, y el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, SENADIS, RUT 72.576.700-5, representado, según se acreditará, por el Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Catedral N°1575, Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

#### **ANTECEDENTES.**

1. Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.12, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias, entre otros, a instituciones cuyo presupuesto se apruebe por dicha Ley para el financiamiento de proyectos de capacitación.

2. Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado el programa denominado "Capacitación Emprendimiento de Personas en

Situación de Discapacidad Región de Aysén”, código BIP 3048001-0, según consta en los documentos denominados “Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 numeral 5.1”

3. Que el Consejo Regional de Aysén mediante el Acuerdo N°4.559 de fecha 18 de enero de 2017, aprobó la primera cartera de inversiones FNDR 2017, en el que, entre otros, se incluye la iniciativa “Capacitación Emprendimiento de Personas en Situación de Discapacidad Región de Aysén”, Código BIP 3048001-0 por un monto total de M\$262.621 (doscientos sesenta y dos millones seiscientos veintiún mil pesos).

4. Que la Resolución Afecta N°60 de 10 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de Aysén, modificó el presupuesto vigente del Programa 02 e identificó en el subtítulo 33, ítem 03, Asig. 303 C, el programa “SENADIS- Capacitación emprendimiento de personas con discapacidad (3048001-0)” por M\$100.000 (cien millones de pesos), monto comprometido para el presente año.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y el Servicio Nacional de la Discapacidad ( SENADIS), vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado “Capacitación emprendimiento de personas con discapacidad (3048001-0)”, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES. Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado “Capacitación emprendimiento de personas con discapacidad” , Código BIP 3048001-0, en adelante también el “Programa”, en base a los criterios plasmados en los instrumentos mencionados precedentemente, en especial la “Ficha de Evaluación Programa Glosa 02 Numeral 5.1”

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO. El objetivo General del Programa es “Contribuir al incremento de los ingresos de hombres y mujeres en situación de discapacidad, mediante la consolidación de iniciativas económicas tradicionales e innovadoras en el sector urbano y rural de la XI Región.

Los objetivos específicos del programa son:

1. Potenciar las capacidades emprendedoras de hombres y mujeres en situación de discapacidad del sector urbano y rural a través de capacitaciones e inversión económica.
2. Disponer de recursos de inversión para desarrollar emprendimientos adaptados que generen ingresos para las personas en situación de discapacidad.
3. Potenciar la asociatividad entre emprendedores/as en situación de discapacidad para la consolidación de sus emprendimientos, a través de generación de redes de comercialización y visibilización.

4. Disminuir las barreras que interfieren en la consolidación del emprendimiento, a través del trabajo e intervención socio-educativa familiar.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO. El costo total del programa, es de hasta M\$250.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) los cuales se desglosan en la siguiente forma:

Ítem CORFO

(M\$)

Contratación o componentes del programa 240.000

Gastos Administrativos 10.000

Total Programa 250.000

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a SENADIS, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta M\$250.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) que no serán incorporados al presupuesto de las mencionada entidad receptora y en consecuencia manejados por ella, en la cuenta complementaria correspondiente, que mantenga para tales efectos.

Para la transferencia de la primera cuota se tendrá como programa de caja, el monto señalado en la "Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1", como Monto Solicitado F.N.D.R. 2017 (M\$), los que se ajustarán a lo establecido en la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.13, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, una vez totalmente tramitada, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la Resolución exenta de la entidad receptora y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja.

El Gobierno Regional Aysén transferirá en su primera cuota a la entidad receptora SENADIS, la suma de hasta M\$100.000.- (cien millones de pesos), una vez totalmente tramitadas, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la resolución exenta de la entidad receptora, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

La transferencia de las siguientes parcialidades se efectuará conforme al programa de caja actualizado que debe presentar la entidad receptora al efecto y al avance efectivo del que se dé cuenta mediante los informes mensuales de la inversión. En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, los que deberán ser presentados y justificados por la entidad receptora.

El Gobierno Regional no entregará nuevos fondos a rendir mientras la entidad receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado. El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, situación que comunicará por escrito a la entidad receptora, debiéndose en dicho caso remitir una modificación del programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, para lo cual las partes deberán realizar todas las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones presupuestarias posteriores.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. El SENADIS, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa. En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente Convenio. De igual manera, deberán considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

SÉPTIMO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

-Los comprobantes de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por cada transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El comprobante de ingreso por la primera transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la Inversión. Los comprobantes por las segundas y siguientes transferencias, deberán remitirse en conjunto con el Informe Mensual de la Inversión que inmediatamente corresponda presentar.

-Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el Director Regional o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establecen en la cláusula siguiente.

Un informe final del Programa, firmado por el Director Regional o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula Décima de este instrumento.

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN.

Los informes mensuales de inversión que cada entidad receptora deba presentar, al Gobierno Regional de Aysén, deberán contener:

1. Oficio conductor, dirigido a Intendente Regional y debidamente firmado por el Director o funcionario habilitado.
2. Informe mensual en formato "Informe Técnico Financiero Mensual" proporcionado por el Gobierno Regional.

En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá consignarse en el formato en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.

**NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN.** Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la entidad receptora, mediante oficio, en atención a:
  - a) Que, las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa.
  - b) Que, los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.
4. Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:
  - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
  - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
  - c) Documentación tributaria de respaldo (facturas, boletas de honorarios).
  - d) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, etc.)
  - e) Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo al Programa.
5. La aprobación, observación o rechazo de los informes mensuales de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.

6. En caso de formularse observaciones, SENADIS, tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio respectivo en sus dependencias.
7. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.
8. En caso de rechazo de algún gasto, la entidad receptora deberá, en el siguiente informe mensual de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos diversos a aquella materia del presente acuerdo o no respalde documentadamente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del Programa y, por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.
9. Informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas o hitos que se deriven del proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.
10. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

#### DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA.

1. La entidad receptora deberá enviar un Informe Final de la ejecución del programa que debe contener a lo menos:
  - a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del Programa.
  - b) Resumen de recursos recibidos.
  - c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
  - d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.
  - e) El Informe Final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del Programa
2. El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a las entidades receptoras dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.
3. Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del proyecto.
4. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la entidad receptora a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.

5. Si la entidad receptora de recursos no dieren cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones e informado al Órgano Contralor.

6. La entidad receptora. deberá reintegrar al Gobierno Regional los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique el cierre del proyecto con o sin observaciones, según el caso.

UNDÉCIMO: DE LA DIFUSIÓN. La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DUODÉCIMO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del Convenio será de 18 meses, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo. Asimismo, este acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava y novena, que sean imputables a la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en la cláusula novena, número 8 y cláusula décima número 6, precedentes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO. El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de SENADIS Y otro en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS:

La personería de don DANIEL CONCHA GAMBOA emana de su nombramiento como Director Nacional del Servicio Nacional de Discapacidad, según consta en el Decreto S. N°18 de 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

**2° TÉNGASE PRESENTE**, que los recursos que por este convenio se transfieren a este Servicio, serán dispuesto en cuenta complementaria conforme indica la cláusula cuarta del convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad